

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 1797
CELEBRADA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 1970



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1797
2 de noviembre de 1970

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y

DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones
27241

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1797¹

2 de noviembre, 1970

CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>Aprobación del acta N.º 1793, sin ninguna observación.</u>	4
2.- <u>Aprobación del acta de la sesión N.º 1794 con varias enmiendas.</u>	4
3.- <u>Análisis del acuerdo N.º 2 del acta N.º 25 de la Subcomisión de Planes Docentes, referente a la petición de los egresados de la antigua Facultad de Filosofía y Letras para que se les otorgue el título de Bachiller en la especialidad correspondiente. (...)</u>	5
4.- <u>Análisis del acuerdo N.º 3 del acta N.º 25 de la Subcomisión de Planes Docentes, referente al proyecto de Reglamento de Exámenes por Suficiencia, presentado por la Facultad de Ciencias y Letras.</u>	8
5.- <u>Se declara en firme el acuerdo N.º 4 de la sesión N.º 1742 que contiene el Reglamento de los Cursos de Verano.</u>	22
6.- <u>ASAMBLEA LEGISLATIVA, Comisión de Asuntos Sociales, solicita la opinión de la Universidad con respecto al proyecto del Instituto Tecnológico de Costa Rica, actualmente en discusión, el cual se incluye como ANEXO N.º 1 de esta acta.</u>	25
7.- <u>ASAMBLEA LEGISLATIVA, Comisión de Asuntos Hacendarios solicita la opinión de la Universidad acerca del proyecto de préstamo de AID para un programa de desarrollo agropecuario, publicado en el Alcance número 99 de La Gaceta N.º 219 de fecha 1 de octubre de 1970.</u>	27
8.- <u>EDITORIAL COSTA RICA, delegados propietarios y Suplentes de la Universidad ante esa entidad.</u>	27
9.- <u>FACULTAD DE EDUCACIÓN, informa que fue nombrado el Prof. don Rafael Cortés Ch. como Secretario a.i. de esa Facultad.</u>	29

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- 10.- PATRONATO DE BECAS, se condona la deuda contraída por el estudiante Álvaro Palma Campos. 30
- 11.- LICITACIÓN PÚBLICA N.º 29-70 “ Loza sanitaria, material para cielos y pisos y lámparas fluorescentes para el Edificio de Aulas”, se adjudica 32
- 12.- El Sr. Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Rodrigo Gutiérrez S., propone que se integre una comisión especial que reglamente todo lo pertinente a las elecciones universitarias de Rector y Vice Rector. 32
- 13.- JUNTA ADMO. DEL FONDO DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA UNIVERSIDAD, solicita se convaliden las actuaciones del Ing. don Luis A. Salas; asimismo se dispone reelegirlo para un nuevo período de dos años. 34
- 14.- MINISTERIO DE HACIENDA se le solicita aumentar la cuota de gasolina a favor de la Universidad de Costa Rica. 35

Acta de la sesión N° 1797, ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día dos de noviembre de mil novecientos setenta, a las ocho horas con veinticinco minutos. Con la asistencia del señor Vicerrector, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla, quien preside; del señor Secretario General a. i., Lic. Oscar Ramírez; de los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguez, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Ing. Walter Sagot; de los señores Vice Decanos Lic. Teodoro Olarte, Prof. Jesús Ugalde Víquez, Dr. Enrique de la Cruz, Dr. José Joaquín Ulloa y Lic. Ennio Rodríguez; de los Representantes Estudiantiles, señores Eduardo Malavassi y Francisco Barahona; y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

El señor Director Administrativo, Lic. Carlos A. Caamaño, se excusa por no poder asistir.

ARTÍCULO 01.

Se aprueba sin ninguna enmienda el acta N° 1793. El anexo de la misma (actas 154 de la Comisión Determinativa de Reglamentos) se aprobó en la sesión N° 1796. Se toma nota del acta N° 155 de la Comisión Determinativa de Reglamentos que aparece dentro del mismo anexo, como información.

ARTÍCULO 02.

Se analiza el acta N° 1794.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se refiere al artículo primero de esta sesión, para aclarar que en la página 3, párrafo primero, debe agregarse una frase para que diga lo siguiente en el renglón número 15: “pero si está de acuerdo en que la Universidad de Costa Rica debe dejar de ser la sola Institución”... (el resto igual). Asimismo, en la página 11 del mismo artículo párrafo quinto, renglón número doce, debe leerse lo siguiente: “le vamos a dar a la dirección de un colegio de profesores una serie de funciones muy complejas”... (el resto igual). Esto por cuanto al aparecer la dirección del colegio con mayúsculas, pareciera que se refirió a una Institución de segunda enseñanza.

Sin más observaciones se aprueba el texto mismo del acta N° 1794.

ARTÍCULO 03.

Se analiza a continuación el ANEXO N° 1 de la sesión N° 1794, que contiene el acta N° 25 de la Subcomisión de Planes Docentes, referente en su artículo 2 a una petición de los egresados de la Antigua Facultad de Filosofía y Letras para que se les otorgue el título de Bachiller en la especialidad correspondiente.

El señor Vice Rector manifiesta que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras ya había dado su dictamen afirmativo a la propuesta. La Subcomisión de Planes Docentes, en sesión mencionada, analizó el asunto e hizo una confrontación de documentos para llegar a la conclusión de que ese derecho debe concederse y recomienda al Consejo que se apruebe la solicitud.

El Lic. Carlos José Gutiérrez recuerda que la señora Decana de la Facultad de Educación había manifestado en sesión anterior, que a los egresados de la Antigua Facultad se les estaba dando dos títulos, habiendo realizado el trabajo para uno. Sugiere que se haga una explicación de la situación y del porqué se desea ahora otorgarles el título de Bachiller. De la comparación que se hace de los estudios pareciera que son similares, así como los antecedentes, pero siempre tiene algunas dudas al respecto.

El Lic. Teodoro Olarte manifiesta que efectivamente la señora Decana de la Facultad de Educación había argumentado que los estudios hechos para optar por un título le daban derecho a un egresado para ese título y no para otro. Sin embargo, del análisis del caso resultó que para Bachillerato se necesitan 130 créditos y los egresados de la Antigua Facultad de Filosofía y Letras tienen 204 créditos a su favor. Por otra parte, en la Facultad de Ciencias y Letras a cada paso viene el dictamen favorable de Departamento y con el mismo se procede, de manera que no sabe por qué vino el asunto a conocimiento del Consejo Universitario. Además, los estudios fueron hechos en la propia Universidad de Costa Rica y ahora se regatea el asunto; así lo dijo personalmente en el seno de la subcomisión de Planes Docentes, y la Licda. Dengo de Vargas le dio la razón. Estas personas no tienen el título de

Licenciado, son únicamente egresados de la antigua Facultad de Filosofía y Letras y les falta la tesis, razón por la cual no se les ha otorgado la licenciatura; pero tienen sobrados créditos para optar por el Bachillerato, ya con el mismo, ante el Servicio Civil, tienen algunas ventajas o reconocimientos. Ahora bien, si están dispuestos para la Licenciatura, cómo no van a ser bachilleres?²

El Dr. Gil Chaverri corrobora lo dicho por el señor Vice Decano de la Facultad y agrega que los créditos que tienen son equivalentes a lo que hoy son dos ramas algo diferentes: profesorado y bachillerato. Pero en la Antigua Facultad de Filosofía y Letras no se hacía esa distinción y quien se graduaba tenía todos los derechos para ser profesor, y si hacían estudios de la disciplina específica optaban por la licenciatura también. De manera que es cierto que con los mismos estudios que realizaron tienen base para que se les acrediten dos títulos. Así las cosas, no se les da ninguna ventaja sino que se les reconoce lo que han hecho.

El Lic. Jesús Ugalde expresa que estuvo en una reunión de la Subcomisión de Planes Docentes en que se discutió el asunto y en la misma se llegó a la conclusión de que en la Universidad de Costa Rica hay cláusula alguna que diga que los cursos aprobados por un estudiante dejan de tener validez en determinado momento, o cual es el tiempo límite para tomarlos en cuenta. En el caso que los ocupa, los egresados tienen doce años más o menos de haber terminado sus estudios. Por otra parte es cierto que el número de créditos es equivalente pero no sucede lo mismo en cuanto a planes de estudio se refiere; eso se deduce de la lista de asignaturas que aparece en la misma acta 25 de la Subcomisión que ahora se analiza, pero no se conoce el contexto real, carecen de criterio a estas alturas como para establecer una comparación del contenido. Pareciera que tienen bases comunes en cuanto bachillerato se refiere y que luego se diversifican los estudios. En cuanto a lo dicho por el señor Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, en el sentido de que si estudiaron para la Licenciatura perfectamente se les puede otorgar el Bachillerato, tiene raíces históricas. El Bachillerato se estableció en el año de 1964 y los cursos de la Antigua Facultad de Filosofía y Letras se impartieron en 1955; la ventaja que estos egresados tengan es la siguiente: en el escalafón de enseñanza media ya son profesores y están trabajando, de manera que no afectarán grandemente a los graduados de la Facultad de Educación, para obtener el Bachillerato ascenderán un peldaño en Carrera Docente, con cierta retribución mayor. Y además, podrán

2 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

ingresar en la Carrera Docente de la Universidad, lo que no pueden hacer los profesores de la Facultad de Educación. En todo caso, el número de egresados en esas condiciones no es muy grande. Aparte de esto, agrega que en la Facultad de Educación se estudian actualmente nuevos planes que tienden al Bachillerato. El criterio de la unidad académica que representa es de dar pase a la petición, pero con las advertencias que acaba de referir.

El Lic. Teodoro Olarte opina que no pueden hilar tan delgado como para ponerse a comparar asignatura por asignatura, con el objeto de determinar si son equivalentes. Insiste en que a cada paso se hacen equivalencias de estudios hechos en el extranjero, a nivel de los Departamentos de la Facultad de Ciencias y Letras; es chocante que los estudios hechos en la Antigua Facultad de Filosofía y Letras no se reconozcan ahora, cuando ellos tenían práctica docente, asignaturas de pedagogía y el resto de materias que dan ese tanto de créditos. Además, no cree que tenga desventaja el haber sido profesores durante varios años; por otro parte, muchos de ellos se egresaron en los años 1961 y 1962, por consiguiente, no todos están al mismo nivel en cuanto al tiempo. En otras palabras, no van a cometer injusticias ni para la enseñanza nacional ni para los otros graduados porque al fin y al cabo tienen tanto derecho como los que ahora se están preparando en Ciencias y Letras y en Educación. Por las razones dichas, votará con tranquilidad de conciencia este asunto, ya que se hace justicia a unos cuantos que por una u otra razón no han podido presentar su tesis con la cual, serían Licenciados con todos los derechos.

Después de este cambio de impresiones, se acuerda por unanimidad conferir el título de Bachilleres en la especialidad correspondiente, a los egresados de la antigua Facultad de Filosofía y Letras.

Comunicar: Ciencias y Letras, Educación, Registro.

El Ing. Walter Sagot ingresa a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos.

ARTÍCULO 04.

Se analiza el artículo 3 del acta N° 25 de la Subcomisión de Planes Docentes (anexo de la sesión N° 1794), referente al Reglamento de Exámenes por suficiencia presentado por la Facultad de Ciencias y Letras.

El señor Vice Rector insiste en la recomendación de la Subcomisión de Planes Docentes, la cual sugiere que se haga como experimento en la Facultad de Ciencias y Letras durante algunos años, para que, si resultare favorable, se aplique a las demás Escuelas Universitarias. Por un error lamentable no se incluye en el texto del acta el Proyecto de Reglamento referido el cual dice textualmente:

“Reglamento de Exámenes de Suficiencia

Artículo I: La Facultad Central de Ciencias y Letras establece el Régimen de aprobación de cursos por medio de exámenes especiales de suficiencia.

Artículo II: Serán aceptados o retirados del Régimen de Suficiencia los cursos que apruebe el Consejo Directivo a propuesta de los respectivos Departamentos.

Artículo III: Se establecerán dos convocatorias al año para exámenes por suficiencia.

Artículo IV: Tendrán derecho a presentar exámenes por suficiencia los alumnos universitarios regulares que hayan aprobado los cursos que son requisito del que presentan por suficiencia. El no cumplimiento de estos requisitos anula ipsofacto y sin derecho a revisión los resultados de la prueba.

Artículo V: La aprobación de las pruebas asignadas en el Examen de Suficiencia implicará la aprobación de la materia respectiva y el reconocimiento de los créditos correspondientes.

Artículo VI: El examen por suficiencia solo podrá presentarse una vez y siempre y cuando no se haya tomado o perdido la materia. La reprobación de las pruebas asignadas en el examen de suficiencia implicará la no aprobación del curso para los efectos del artículo 102 del Estatuto Orgánico o de la Universidad y de cualquier otro artículo concerniente a la no aprobación de cursos.

Artículo VII: La autorización para presentar un examen por suficiencia estará

condicionada:

- 1.- A la presentación de la solicitud para incorporación en la lista de examinados en las fechas y periodos que establezcan las respectivas unidades académicas.
- 2.- A la aprobación de esta solicitud por parte del Director del Departamento quien para este efecto tomará en cuenta el buen rendimiento académico del interesado.
- 3.- Al pago por adelantado de los estipendios fijados para dicho tipo de exámenes. El recibo correspondiente será presentado en el momento de inscribirse.

Artículo VIII: El alumno que, haya satisfecho los requisitos estipulados en el artículo VII de este Reglamento y no se presentare al examen correspondiente perderá el derecho a los fondos pagados por ese concepto.

Artículo IX: los estudiantes pagarán ¢50.00 por derecho de examen por suficiencia.

Artículo X: Los exámenes por suficiencia se realizarán en forma integral y el Director del Departamento respectivo determinará si son orales o escritos.

Artículo XI: Los exámenes se harán ante un tribunal, nombrado para ese efecto de acuerdo con lo que estipula el Reglamento de la Facultad.

Artículo XII: Los miembros del Tribunal recibirán una dieta de ¢5.00 por cada examen que califiquen.

Artículo XIII: El artículo VI y el inciso 2º del artículo VII no se aplicarán cuando se tratare de exámenes por suficiencia aprobados por el Consejo Directivo de manera irrestricta de cursos propedéuticos de carácter preuniversitario.”

El Sr. Vice Rector agrega que la recomendación que ahora se presenta es de tipo general. Faltan los últimos detalles que tendrá que darle la Comisión Determinativa de Reglamentos, pero lo trajo para ver si es posible apoyar la idea en

principio, para encargar de una vez la confección del Reglamento correspondiente. Reconoce que el asunto es delicado y complejo pero dentro de ciertos requisitos podría constituirse en algo importante.

El Dr. Gil Chaverri hace ver que éste es un expediente que se abre para alumnos especiales, para quienes desean acortar carreras, para quienes sienten suficiente firmeza de propósito como para estudiar un curso por ellos mismos y someterse a una prueba con el consiguiente adelanto de tiempo. En modo alguno se desea dar un recurso a los malos estudiantes. Se brindaría la oportunidad a quienes nunca se hayan matriculado en la materia, y por una vez solamente. Se abre con esto una puerta para muchos jóvenes que con alguna frecuencia se acercan en demanda de este tipo de aprobación pues a menudo sucede que llevan tres o más materias afines entre sí, algunas de las cuales aprueban con notas excelentes, de manera que con poco esfuerzo adicional podrían ganar la que les falta. Del proyecto se desprende, en resumen, que se trata de algo sumamente serio y de una buena oportunidad para estudiantes responsables. La Facultad de Ciencias y Letras siente la necesidad de implantar este sistema y solicita el permiso correspondiente al Consejo Universitario para echarlo a andar cuanto antes.

El señor Vicerrector agrega que no le satisface completamente la falta de requisitos concretos, porque en cierto modo se deja a la discrecionalidad y procedencia de cada unidad académica la determinación de los casos en que se permita ese beneficio. Tampoco se dice quienes podrían eventualmente disfrutar del mismo, de manera que puede constituirse en un sistema inconveniente porque puede llegar el momento en que muchos estudiantes presionen para que se les permita hacer el examen por suficiencia, con lo que incluso la Universidad podría cambiar sus métodos hasta convertirse en una Institución por correspondencia. De ahí que proponga se manifiesten con respecto a la idea en sí, para que posteriormente la Comisión Determinativa de Reglamentos elabore una reglamentación estricta en la que se señalen requisitos mínimos, beneficiarios, etc.

El Dr. Gil Chaverri menciona el caso de estudiantes que saben una lengua determinada, latín por ejemplo; algunos de éstos desean seguir con la carrera de filología y se les obliga a que cursen Latín I. No van a clases y a final de año presentan el examen para ganarlo. Al otro año, con Latín II, sucede exactamente lo mismo, mientras las aprueban pierden uno y dos años en los cuales podrían haberse

matriculado en otras asignaturas. En estos casos las exigencias en las materias son menores que los conocimientos que esas personas tienen.

El Lic. Teodoro Olarte considera que esta política debe adoptarse en cualquier parte pero que debe ser aprobada oficialmente por el Consejo Universitario, obedece a lo siguiente: probablemente todos se habrán dado cuenta, tanto aquí como en las respectivas Facultades, de que el 70% de tiempo que se gasta en la Universidad es para los malos estudiantes, para hilvanar una situación con otra. Nunca se ha previsto facilidades a los jóvenes aplicados y lo que apunta el señor Decano de la Facultad Central también se puede dar en cualquiera otra asignatura especulativa, como por ejemplo matemáticas. Además, en nuestra Casa de Estudios hay una instintiva repugnancia contra el discípulo libre; en otras entidades superiores que conoce, ésta categoría es la más natural. Eso sí, les exigen exámenes verdaderamente especiales y son inclementes. Por qué no admitir la Institución como tal?³ No podría corromperse nunca porque simplemente se trata de dar oportunidad a quienes puedan, y solo estos ganarían la materia. Esto vendría a resolver también ciertos problemas de aglomeración que se tienen actualmente; y se exigiría a los jóvenes que presenten un examen general de toda la materia que se vea en un año, que es en su concepto la forma más conveniente de Examinar en una Universidad. De modo que conviene se acepte esta política para advertir a los alumnos buenos que también de ellos se acuerda el Consejo Universitario, y que se les proporcionan medios para que demuestren sus aptitudes para el estudio.

El Ing. Álvaro Cordero tiene las mismas reservas expresadas por el señor Vicerrector, antes de darle el voto afirmativo a la propuesta. La preocupa que se deje a discreción de los Departamentos la autorización de cada caso que se presente. Además, no se trata de una nueva política porque tanto la Facultad de Ingeniería como la de Agronomía la tienen en su plan de estudios, con la diferencia de que se limita a nivel de Facultad. Le agradecería, antes de votarlo, que venga en una forma más elaborada.

El Lic. Carlos José Gutiérrez opina en idéntica forma que el señor Decano de la Facultad de Agronomía, pues éste proyecto de Reglamento sólo tiene un requisito estipulado: que podrá presentarse sólo una vez el examen de suficiencia. Si las normas dijeran todo lo que han expresado los señores Decano y Vice Decano de la

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

Facultad de Ciencias y Letras, tal vez se manifestaría a favor, pero pareciera que se quedó en puros detalles de mecánica y no entró al punto importante de cuáles serían los requisitos básicos del estudiante para aprobar un examen por suficiencia. Por lo tanto, sugiere que antes de dar el visto bueno a la idea se presente un Reglamento más detallado y propone una moción de orden que se envíe a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que lo sustancial se reglamente, tomando en cuenta para ello las intervenciones antes referidas. No se trata de estar en acuerdo o desacuerdo con la idea, sino en qué términos estaría uno en disposición de aprobarla, ya que podría tener grandes ventajas si se aplica a los jóvenes que menciona el Dr. Chaverri, o grandes problemas si se actúa dentro de una amplia discrecionalidad, con manga ancha. Insiste pues, en la moción de orden presentada, para que se envíe a la Comisión Determinativa de Reglamentos una vez que se agote la discusión.

El señor Secretario General a.i. expresa que tiene muchas dudas sobre este y cualquier otro Reglamento, aún cuando pudiera cambiar de criterio en el momento de analizarlo. Si ciertamente existen problemas por la falta de mayor expedición en cuanto a exámenes por suficiencia, también es cierto que las cosas podrían complicarse más con una medida en el sentido opuesto. Actualmente existen exámenes por suficiencia, como Inglés Básico, Física o Matemáticas de Ingreso, etc.; además, se ha hablado mucho de la función formativa que tiene el profesor universitario y justamente con ocasión de discutir la ubicación de la Escuela de Arquitectura, el señor Decano de la Facultad de Medicina mencionó la importancia de que el profesional tuviese conocimientos y deberes inculcados para con la Patria, así como otras cosas bonitas que no es del caso mencionar. En otras palabras, cosas distintas al dominio de la materia podrían verse seriamente lesionadas con este sistema que se propone. Por otra parte, se ha dicho que se sale más barato formar médicos en el exterior pero que sin embargo, no estarían bien motivados con razones de orden socio-económico que sí adquieren en su formación a través de la Universidad de Costa Rica; la formación de un profesional va más allá del simple hecho de dar fe porque sabe ciertas cosas. Todos los discursos del acto de Clausura apunta a este fin y en Estudios Generales se habla del problema del bárbaro especialista. Por estas razones, y por la formación integral, tiene dudas al respecto. Estaría de acuerdo con esto para ciertos casos específicos, pero en general el asunto tiene más implicaciones. Por tanto, no está completamente de acuerdo con la propuesta.

El Dr. Gil Chaverri opina que es importante que el Consejo Universitario se pronuncie en cuanto a la idea en sí, sin que medie una reglamentación adecuada. De lo contrario pasará lo que en otras ocasiones: se mandan los asuntos pronto a Comisión para que a ese nivel se elaboren las normas adecuadas, pero no se les da ninguna idea para que trabajen. Digan los términos en que deberá legislarse la idea, qué se persigue con los exámenes por suficiencia. Recuerda además que ya la Comisión Determinativa de Reglamentos conoció del punto y en el mes de junio del año en curso, recibió una nota en la que se le decía que precio el estudio del Reglamento en referencia, debía obtenerse un pronunciamiento por parte del Consejo Universitario para establecer esta nueva categoría de alumnos. En resumen, está de acuerdo con que este asunto vaya nuevamente a estudio de la Comisión referida para que trabaje en cuanto al articulado, siempre y cuando se envíe al mismo tiempo la idea en sí con el visto bueno de este Alto Cuerpo. En segundo lugar, no sólo el artículo 6 habla específicamente de los requisitos que se necesitan, también el artículo 7 lo hace. Además, no son los Departamentos respectivos los que deciden al respecto, sino el Consejo Directivo de la Facultad el que decide si un curso se puede o no aprobar por suficiencia, pero lo hace a propuesta de los Departamentos; en otras palabras, éstos no tienen plena autoridad; para escoger a un candidato el Director del Departamento toma en cuenta el buen rendimiento del interesado, o sea que para un mal estudiante no existe esta posibilidad. En cuanto a lo dicho por el señor Secretario General a. i., considera que se fue al extremo puesto que en ningún momento se piensa en aplicar esta medida a todos los cursos; la idea tiene un fundamento excepcional en cuanto al número de estudiantes y en lo que se refiere al joven que apruebe el curso por suficiencia. No concibe a un estudiante que haga la mitad de su carrera por suficiencia, pues tendría que ser un genio; de manera que el aspecto formativo no se va a deteriorar. Por otra parte, nadie puede determinar cuándo se forma un individuo, ni el lapso de tiempo es idéntico para todos. De manera que tan integralmente educado puede estar un joven que de diez cursos que aprueba tres son por suficiencia, como aquél que necesitó de veinte cursos, algunos repetidos, para finalizar sus estudios. Para terminar, relata que tienen un caso en prueba, con la salvedad de que si la política no se aprueba tendrá que cursar nuevamente asignaturas que ha ganado por suficiencia; y en esa forma le recibió la prueba en Química I, con excelente resultado. Y personalmente considera que ha sido enormemente formativo para este estudiante el que aprobara la asignatura referida por suficiencia, pues tiene ahora una confianza en sí mismo

especial; incluso esto le ha servido para se conozca a sí mismo, especial; incluso esto le ha servido para se conozca a sí mismo, que sepa de sus posibilidades en el estudio y al mismo tiempo sabe que cuenta con la ayuda de superiores que saben entender las distintas modalidades de cada quién. Si la Facultad de Ciencias y Letras presenta esto es porque siente la necesidad de que se implante el sistema y porque están absolutamente convencidos de su necesidad. Y no la pide la Facultad Central sino la Universidad entera, como uno de los pasos que deben darse para el mejor desarrollo de la Institución.

El Dr. José Joaquín Ulloa considera la idea sumamente interesante. Sin embargo, comparte la opinión de los señores Decanos de las Facultades de Derecho y Agronomía en cuanto a que deben ser más precavidos para evitar desilusiones al final. Después de todo, como el propio documento lo menciona, esto es un experimento y como tal, debe resguardarse para que al final no resulte desastroso, y precisamente por eso debe elaborarse un buen reglamento. Por otra parte, le llama la atención la idea de que si resultares favorable, se haga extensivo para las demás escuelas universitarias. Qué pasaría en una Facultad como Odontología, en donde la mayoría de los cursos están combinados con intensa práctica?⁴ Es posible que un joven sea maravilloso en teoría pero sin práctica hospitalaria no podrá llegar a ser un buen profesional. Por eso, como dijo al principio, le parece la idea formidable como experimento universitario, pero debe analizarse cuidadosamente para concretar lo bueno y lo malo que la misma tenga. Por lo tanto, manifiesta esas reservas en cuanto a la propuesta en sí.

El señor Vice Rector destaca el hecho de que la generalización no abarca todos los cursos, porque como bien lo ha dicho el señor Vice Decano de la Facultad de Odontología, en algunos casos no se podría aplicar.

El Ing. Walter Sagot se manifiesta en principio de acuerdo con los exámenes por suficiencia, pues es absolutamente necesario reconocer que la Universidad ha hecho poco por los estudiantes que merecen y desean avanzar rápidamente. También está de acuerdo con el señor Decano de la Facultad de Derecho en cuanto a la necesidad de que en el Reglamento aparezcan una serie de condiciones que mencionó el Lic. Teodoro Olarte pero que aún no están dichas. Ahora bien, para que la Comisión trabaje con alguna orientación, sugiere que se ponga a votación la idea

4 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

de que en principio están de acuerdo con los exámenes por suficiencia. Es claro que habrá que reglamentar un poco para saber qué significa un alumno bueno y cuál es su medida. En la Facultad de Ingeniería tienen un sistema, aprobado por este Alto Cuerpo, acerca de la condición académica de cada estudiante, lo que les permite dar oportunidades a los buenos alumnos midiendo el rendimiento en los cursos anteriores, y se les permite tomar más asignaturas que las que lleva un estudiante normal; pero son éstos casos de excepción. En cuanto al caso que se resuelva equivocadamente siempre queda la posibilidad de apelación ante el Decano. Por lo tanto, propone que se ponga a votación la idea en sí y que las ideas expresadas en esta sesión vayan a conocimiento de la Comisión Determinativa de Reglamentos para que se elabore un proyecto de reglamento tomándolas en cuenta.

El señor Eduardo Malavassi señala que es peligroso decidir quién es buen estudiante y quién no, puesto que cuando se presentan exámenes por suficiencia será en materias aisladas, generalmente, lo que da como resultado pocos elementos de juicio. Menciona el caso de los idiomas que pareciera ser el más común. De manera que está de acuerdo con dejar esto tal y como se ha presentado: es decir, que se aplique no a estudiantes excepcionales sino que se permita la posibilidad a todo aquel que se sienta suficientemente preparado.

El Dr. Enrique de la Cruz se manifiesta en principio de acuerdo con los exámenes por suficiencia, para abrir paso a los buenos estudiantes. Se ha hablado mucho del temor en generalizar una medida de esta naturaleza que será el Departamento en primer lugar, y posteriormente el Consejo Directivo, quien diga qué estudiantes podrán acogerse a este nuevo sistema. Al igual que en la Facultad de Odontología, en la Facultad de Microbiología tienen también cursos que necesitan fundamentalmente de la práctica y no cree que el Consejo Directivo vaya a recomendar en ellos la posibilidad de presentar exámenes por suficiencia. Quizá pueda reglamentarse un poco más el asunto, pero considera que el documento tal y como ha sido presentado es suficientemente claro. Por esto, se manifiesta de acuerdo con que se dé vía libre al experimento.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete opina que todo cambio fundamental de política debe tener alguna base. Hay peligro de que en una Institución tan grande como la Universidad se sigan diferentes criterios. Como régimen general, cambiará en primer lugar los requisitos que hasta el momento se han exigido para la

graduación. El examen por suficiencia se permitirá únicamente a los estudiantes excepcionales y el propio señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras sabe que será bajo el número de alumnos que se acojan a la idea. De manera que el argumento de que se aliviará en mucho el volumen de población no es tan categórico. Por un lado son ciertos los temores expresados, y por otro, válidos los argumentos que se han presentado a favor de los jóvenes excepcionales. Por qué no referir este régimen a casos individuales de excepción?⁵ Ya se tiene alguna experiencia en este campo, de manera que bien podría aplicarse la medida en forma general, referida a casos de excepción. Una definición sería entonces, decir que esta legislación será para jóvenes excepcionalmente buenos. La otra sería que se permita en toda la Universidad, para que el Consejo Directivo del caso examine los méritos del solicitante. Propone, por lo tanto, que se regule esto por la vía de la excepción que se refiera a las condiciones de la persona y no de la asignatura, con dos convocatorias anuales.

El señor Vice Rector expresa que conviene aclarar lo siguiente: no se trata de asistencia libre sino de algo completamente independiente. De manera que a pesar de lo dicho por el estudiante Malavassi, no puede apartarse de lo excepcional, ya que si se generaliza crearía dos tipos de estudiantes completamente diferentes y sin determinación de requisitos o condiciones. La diferencia estaría en quién se atreva a presentarse a los exámenes por suficiencia.

El Dr. Gil Chaverri propone que se vote la idea general sujeta a una reglamentación que deberá elaborar la Comisión Determinativa de Reglamentos. Agrega que efectivamente hay cursos en los que no se puede presentar examen por suficiencia; en segundo lugar, no es cualquier alumno el que puede someterse a esa prueba, y el examen ha de ser algo especial; no puede compararse al estudiante libre con el que se acoja a la prueba por suficiencia, pues el primero se aprovecha de una prueba pensada en términos de una población que ha venido a clases, y que constituye un elemento más en la serie de cosas que se valoran para calificarlo. Mientras que para el de suficiencia, se hará la prueba en forma general, a conciencia, con el objeto de valorar los conocimientos integrales de la persona. Quien pase un examen por suficiencia deberá hacerlo siendo convocado especialmente para ello.

5 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

Después de este amplio cambio de impresiones, se somete a votación la moción de orden presentada por el señor Decano de la Facultad de Derecho para que se envíe este asunto nuevamente a estudio de la Comisión Determinativa de Reglamentos, con el encargo de que elabore normas más específicas al respecto, con base en las cuales se decidirá si se aprueba o no la política sugerida.

Se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor:

Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguese, Lic. Carlos José Gutiérrez, Ing. Walter Sagot. Total: cuatro votos.

Votan en contra:

Lic. José Manuel Salazar Navarrete; Dr. Gil Chaverri, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Jesús Ugalde, Sr. Eduardo Malavassi, Sr. Francisco Barahona, Dr. Enrique de la Cruz, Dr. José Joaquín Ulloa, Lic. Oscar Ramírez y Lic. Ismael A. Vargas. Total: diez votos.

En consecuencia, se rechaza la moción.

Razonan su voto:

El Ing. Álvaro Cordero se manifiesta de acuerdo con la moción y agrega que el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras ha dicho que en algunos cursos de laboratorio no podría aplicarse la política de exámenes por suficiencia y justamente eso es lo que desea ver en un Reglamento; también desea que se considere que hay cursos de tipo A, B, C, etc. los cual es fundamental que aparezca.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete está de acuerdo con el fondo de la propuesta que se puede expresar así: "sólo se puede estar de acuerdo con la idea si está reglamentada". Pero se siente obligado a votar no, porque considera que han encontrado un buen camino al definir en le Consejo Universitario la política que vaya como directriz a quienes deberán elaborar las normas referidas. Si se pidiera que votaran la tesis en general también diría no, pues para definir políticas hay que ponerlas en unos cuantos puntos. Es importante que se diga que esto es para

estudiantes excepcionales, que las convocatorias se harán dos veces al año, que hay asignaturas que no son aprobables por suficiencia, etc. para refinar en cuatro o más puntos la política definida que el Consejo Universitario desea que se aplique. Por eso dice no a la moción presentada; porque no permite que se elaboren los puntos a que acaba de referirse.

El Dr. Gil Chaverri se manifiesta en contra de la moción porque para que la Comisión Determinativa de Reglamentos produzca el Reglamento que se desea debe contar con la tesis en líneas generales. Lo que la Comisión de Reglamentos va a conocer es un pronunciamiento general a favor de la tesis; con diversos matices, pero fundamentalmente de acuerdo en que mediando una buena reglamentación, se trata de una buena medida. Y como práctica futura para el Consejo Universitario, debería acordarse no mandar a comisiones algún encargo sin sustento ideológico.

El Lic. Ugalde Víquez opina que la Comisión de Reglamentos debe saber a qué atenerse a la hora de hacer la reglamentación. Por lo tanto, se manifiesta en contra de la propuesta.

El señor Eduardo Malavassi está en desacuerdo y agrega que el Consejo Universitario debe manifestar si está conforme con los exámenes por suficiencia, o si será para cualquier estudiante o para alumnos excepcionales. Es decir, manifestar algunos puntos que sirvan de base para elaborar el Reglamento.

El Ing. Walter Sagot se manifiesta de acuerdo y agrega que la Comisión de Reglamentos espera a veces que el Consejo Universitario defina políticas, pero plantea políticas a propuesta de las Facultades. En este caso no se les consultó sino que plantea un reglamento incompleto. De manera que procede devolver la idea no porque están en desacuerdo con ella sino porque desean un reglamento más completo.

El Dr. José Joaquín Ulloa se manifiesta en desacuerdo porque antes debe dedicarse a la Comisión si están de acuerdo con la idea sugerida. Básicamente ambas mociones son semejantes; lo que tienen es diferencia de interpretación.

El Lic. Oscar Ramírez considera que si se hiciese el encargo a una Comisión técnica, entonces sí daría al Consejo Universitario nuevos elementos de juicio; pero

tratándose de la Determinativa de Reglamentos, éste debe trabajar sobre una premisa fundamental. Los reglamentos se refieren a normas estatuidas por principios generales. Por lo tanto, se manifiesta en contra de la moción presentada.

El señor Vice Rector aclara que la propuesta presentada no viene de la Comisión Determinativa de Reglamentos sino de la Subcomisión de Planes Docentes.

Se analiza seguidamente la moción presentada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, en el sentido de que se diga que en principio el Consejo Universitario está de acuerdo con la idea de los exámenes por suficiencia y que la Comisión Determinativa de Reglamentos recoja las ideas expresadas acá para que elabore con ellas un Reglamento.

El Dr. Gil Chaverri se manifiesta de acuerdo con esta moción y retira la que presentara puesto que viene siendo más o menos lo mismo.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete destaca el hecho de que esta moción es semejante a la que se acaba de rechazar. Si bien coincide con el Lic. Ramírez en cuanto a que no todo debe decirse pero siempre hay dos o tres cosas que deben aclararse; si fuese necesario la votará afirmativamente, pero encuentra que está tan amplia que pierde en cierto sentido su significado. Qué va a hacer la Comisión con esta discusión?⁶ Escoger los argumentos que le gusten más?⁷

El Lic. Carlos José Gutiérrez aclara que la razón por la cual presentó su moción es por cuanto la misma no pedía una aprobación en principio, cosa que sí se sugiere en esta nueva idea.

El señor Vice Rector aclara que la aprobación en principio no significa otra cosa que una luz verde para la Comisión, con lo que tendrá un punto de partida; y sí puede con las ideas expresadas en esta sesión elaborar un proyecto de reglamento que de todas maneras el Consejo Universitario también podría aprobar o no si quisiera. Ahora bien, para que la Comisión elabore el proyecto debe partir del

6 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

7 Ídem.

principio de que este Alto Cuerpo está de acuerdo con la idea, de modo que no ve problemas en este asunto y no están dentro de una interpretación tan estricta como para complicarse tanto. Por lo tanto, somete a votación la idea presentada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete solicita la palabra para presentar una adición a la moción en el siguiente sentido:

- “1) Que es para estudiantes excepcionalmente buenos y no para todos los estudiantes
- 2) Que hay asignaturas que, por su índole, no pueden ser aprobadas por suficiencia.
- 3) Que sólo una limitada proporción de las asignaturas que un estudiante debe aprobar pueden serlo por suficiencia.”

El Ing. Walter Sagot se manifiesta en contra de la adición pues le parece que es mucho más conveniente enviar a la Comisión Determinativa de Reglamentos directrices más generales. Se trata pues de enviar a la Comisión algo con mayor amplitud de criterio. Y sugiere que se ponga a votación su idea; si se perdiera, podrán pensar en nuevos puntos para decidir.

El señor Secretario General a.i. agrega que la moción del señor Decano de la Facultad de Ingeniería tiene la ventaja de que es más simple; sin embargo, en su concepto le falta algo más. Sugiere que se diga que el Consejo Universitario está de acuerdo con los exámenes por suficiencia en casos excepcionales. Así se cubriría tanto a los estudiantes como a los mismos cursos en los que se vaya a permitir el examen por suficiencia. Queda así todo cubierto: materia excepcional y estudiante excepcional.

El Ing. Walter Sagot se manifiesta de acuerdo con esta idea.

En consecuencia, se somete a votación la siguiente moción:

“El Consejo Universitario se manifiesta de acuerdo, en principio, con la idea de

permitir la aprobación de exámenes por suficiencia como caso de excepción, y dispone encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que, con base en las ideas expresadas en esta sesión, elabore una reglamentación al respecto.”

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo menos el Ing. Álvaro Cordero y el Sr. Eduardo Malavassi quienes votan en contra.

Razonan su voto:

El Ing. Álvaro Cordero no está de acuerdo porque prefiere ver antes la Reglamentación respectiva.

El Lic. Carlos José Gutiérrez vota afirmativamente en el entendido que al decir casos de excepción, se están refiriendo a los estudiantes, a los cursos y a los programas. En consecuencia, si el Reglamento no incluye esos aspectos, se reserva el derecho de votarlo negativamente.

El Sr. Eduardo Malavassi prefiere que se envíe a la Comisión de Reglamentos punto por punto y no una idea tan general que podría traer mayores complicaciones. El acuerdo puede ser leído por todos y en su concepto está ambiguo.

El señor Francisco Barahona vota en forma semejante a como lo ha hecho el señor Decano de la Facultad de Derecho.

El señor Decano de la Facultad de Ingeniería recuerda que la Comisión de Reglamentos está integrada por personas de grata experiencia en la Institución. Lo que están aprobando no es un Reglamento sino una idea en principio, de manera que está de acuerdo con la moción.

De conformidad con el resultado de la votación, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales retira su moción.

Comunicar: Com. Reglamentos, Fac. Ciencias y Letras.

ARTÍCULO 05.

El señor Vice Rector se refiere al Reglamento de los Cursos de Verano, que fue discutido en sesión N° 1742, artículo 4 y al cual presentó revisión el señor Decano de la Facultad de Ingeniería en documento que aparece en la sesión N° 1748, como ANEXO N° 1. Después de la serie de observaciones atinadas que hace el Ing. Sagot Castro, envió un proyecto de Reglamento que aparece en el anexo referido, así como la opinión de los señores Auditor y Director del Departamento de Administración Financiera en la cual conceden razón a casi todas las observaciones hechas por el Ing. Sagot y únicamente sugieren una fórmula diferente para el pago de los profesores. Da lectura a los documentos referidos para refrescar los puntos tratados, con el objeto de someter a votación, posteriormente, la revisión referida.

El Dr. Gil Chaverri expresa que desde hace muchos años se viene discutiendo el problema, y sin embargo siempre se deja en el mismo punto; es mejor decir abiertamente que si los cursos de verano no se pagan como hasta ahora se ha hecho, no podría caminar el asunto porque se trata de una exigencia especial que se hace a los funcionarios docentes; si se piensan bien las cosas se llega a la conclusión de que los profesores necesitan de ese descanso tan merecido, en cuanto a la docencia se refiere, así que desde ese punto de vista es sabia la disposición que reza que un profesor que dicta un curso de verano, no debe impartirlo al año siguiente. Pero lo cierto es que la inopia de profesores es tal, que a menudo se echa mano a las mismas personas. Ahora bien, la exigencia intelectual es bastante seria y la única forma de conseguir al persona que dicte esos cursos es pagándoles más. En consecuencia, cualquier modificación que se proponga a la forma de pago ya referida es contraproducente.

Agrega que en una hora recibida en un curso de verano se logra mucho más que en los cursos regulares, puesto que los estudiantes están dedicados exclusivamente a eso, de manera que conviene observar el trabajo en forma global y mantener esta política.

El señor Vice Rector se refiere el Reglamento de los Cursos de Verano tal y como fue aprobado por el Consejo Universitario y agrega que la Comisión Determinativa de Reglamentos lo elaboró después de un hondo análisis del asunto.

El señor Secretario General, después de analizar los documentos mencionados expresa que las observaciones presentadas por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería son atendibles en el sentido de que el Reglamento queda mucho mejor conformado que con la redacción anterior. Pero en cuanto al punto clave de la remuneración, discrepa de esa posición por lo siguiente: actualmente se pagan a razón de ₡210.00 por hora mientras que el Ing. Sagot propone que se paguen a ₡105.00 la hora. O sea que los profesores recibirían, en todos los casos, la mitad del salario que hasta la fecha han devengado. En este momento todo el mundo clama por aumentos de salario de manera que sería catastrófico variar esta disposición. El señor Decano de la Facultad de Ingeniería tiene toda la razón desde el punto de vista de la aritmética pero si por un error se comenzó a pagar ₡210.00 ya se trata de algo completamente consumado y que no se debe variar. Por lo tanto, está a favor de que se mantenga la situación como hasta ahora, y no sabe si incluso desde el punto de vista laboral tendrían problemas si trataran de variar el sistema.

El Dr. Gil Chaverri se retira a las once horas.

El Ing. Álvaro Cordero endosa las palabras dichas por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras en el sentido de que el profesor que da cursos de verano, no lo hace por ganarse mil o mil doscientos colones, sino que lo hace muchas veces a solicitud de grupos de estudiantes. Si en sus manos estuviera no pagar el triple sino el cuádruple por un curso, lo haría también, porque eso no se hace por unos colones más o menos sino a solicitud de estudiantes; es injusto más que ilegal reducirle a estos funcionarios su salario.

El Ing. Walter Sagot expresa que el proyecto que presentó no contempla sólo aspectos de salario; sabe que hay mucho de sacrificio en este programa, y que cuesta encontrar profesores. Teóricamente, la Universidad debería defender más la

salud mental de sus funcionarios docentes, pero la cooperación que prestan es financiada. Además, en algunos casos se encuentran con la situación de que un curso se abra para cinco o seis alumnos de años superiores, y al tener que pagar éstos el valor total del curso les sale el costo mucho más alto. Además, en el Reglamento aprobado se habla de un número mínimo de estudiantes, de manera que eso impide que algunas materias se dicten con diez estudiantes. Por otra parte, hay cursos con más estudiantes de los requeridos como número mínimo, y a éstos se les cobra una suma fija quedando el sobrante en la caja de la Universidad. De manera que no existe una especie de bolsa de cursos de verano que sería importante establecer. Los sobrantes de los cursos deberían reunirse en alguna forma, podría ser por Facultades o por un sistema especial, para que todo ingreso sirva para pagar a la totalidad de los profesores. Está de acuerdo con que se mantenga el salario de los funcionarios aludidos pero el Reglamento que sugiere ordena un poco más las cosas; la letra del documento aprobado por el Consejo Universitario tiene partes oscuras que deben aclararse. Los artículos que propone son semejantes a los aprobados por el Consejo con excepción del quinto. Pregunta, sabe alguien cómo se calcula el pago de los cursos de verano de acuerdo con el Reglamento propuesto?⁸ Es por eso que sugiere el cambio.

Se somete a votación la revisión que ya había sido admitida y se obtiene el siguiente resultado:

Todos los presentes votan en contra menos el Ing. Walter Sagot, quien se manifiesta a favor de la revisión. El Dr. José Joaquín Ulloa se abstiene de votar por cuanto no conoce todos los antecedentes del asunto.

En consecuencia, queda firme el acuerdo tomado en sesión N° 1742, artículo 4, que contiene el Reglamento de los Cursos de Verano.

Comunicar: Facultades, Deptos. Técnicos y Administrativos.

⁸ Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

ARTÍCULO 06.

Se altera el orden del día con el fin de conocer el punto siete de la agenda, que trata de la consulta que hace la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa en cuanto se refiere al criterio de la Universidad con respecto al proyecto del Instituto Tecnológico de Costa Rica que actualmente tiene en discusión esa Comisión.

La nota y el proyecto en referencia se incluyen como ANEXO N° 1 de esta acta.

El señor Vice Rector aclara que trae este asunto a consideración del Consejo Universitario porque en realidad la consulta de la Asamblea se refiere a otro proyecto completamente diferente al que ya había conocido este Cuerpo enviado por el Consejo Superior de Educación. Este es mucho más simple pero siempre parte de la idea de una entidad independiente con miras a ofrecer hasta el nivel profesional. A continuación hace un breve resumen del proyecto para agregar que en su opinión, la Universidad ha enviado suficiente material a la Asamblea con sus puntos de vista al respecto; no sólo se envió un resumen ordenado y definido en cuanto a lo hecho en el seno del Consejo Universitario sino que además se complementó con todas las actas en que se ha tratado el asunto del Tecnológico. Posteriormente se envió otra comunicación en la que iba el Proyecto de Escuelas de Grado Medio, de modo que hay suficiente criterio de la Universidad en la Asamblea. Ahora viene algo completamente simple que incluso quita aspectos que podrían crear divergencias, sobre el cual habría que pronunciarse. No sabe si será conveniente decir a la Asamblea Legislativa que ya la Universidad emitió su criterio sobre esto en términos generales, sin entrar en los detalles, porque este documento que ahora les envían es una especie de híbrido de los ya presentados.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete opina que ante esta alternativa es mejor decir que el punto de vista de la Universidad ya se manifestó en las comunicaciones anteriores. De todas maneras, el asunto llegó ya a un grado tal que probablemente no tomarán en cuenta la opinión de la Universidad para darle nuevos giros. Además, todavía hay divergencias en el seno del Consejo Universitario, de manera que si no adoptan una fórmula fácil como la que propone ahora el señor Vice Rector, tendrán que abocarse nuevamente a discutir el fondo del asunto. Por último ya este asunto se ha discutido exhaustivamente.

El señor Vice Rector agrega que en realidad el pensamiento del Consejo Universitario fue mucho más allá de este proyecto, de manera que sugiere le autoricen para enviar una comunicación a la Asamblea Legislativa en los siguientes términos: que en las notas ya enviadas a la Asamblea está todo el pensamiento del Consejo Universitario en este campo, el cual abarca todos los aspectos relacionados con la creación de un Instituto Tecnológico en Costa Rica, así como las diferentes posiciones adoptadas por los miembros del Consejo Universitario, además del proyecto específico de Escuelas de Grado Medio que también se remitió.

El Lic. Teodoro Olarte se retira a las once horas con veinte minutos.

El Ing. Walter Sagot se manifiesta de acuerdo con la sugerencia del señor Vice Rector y agrega que tal vez vale la pena hacer una pequeña observación en cuanto a que la Universidad tenga representación en la Junta Directiva.

El señor Vice Rector cree que es conveniente hacer una observación tan pequeña que en cierto modo estaría endosando enseñanza resto del documento, con lo cual adquieren una enorme responsabilidad ante un proyecto como éste. Ya la Universidad envió suficiente material, rico en ideas, y eso es su concepto suficiente.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete se manifiesta nuevamente de acuerdo con la sugerencia primera del señor Vicerrector, pero cree que debe decirse algo en cuanto a la coordinación que ese Instituto podría tener con la Universidad, en el caso de que la entidad mencionada naciera en la forma que ahora se presenta.

El Lic. Carlos José Gutiérrez sugiere que se solicite una ampliación del término en que debe pronunciarse la Universidad de Costa Rica de quince días más, pues encuentra que hay cuando menos cuatro puntos o quizá más sobre los cuales deberá hacerse un análisis más profundo. Sobre todo si se toma en cuenta que existen probabilidades de que este documento se apruebe.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la sugerencia anterior.

En consecuencia, se encarga al Sr. Vicerrector que elabore el proyecto de respuesta para la Asamblea Legislativa en el sentido apuntado. El fono del asunto será conocido en una próxima sesión.

Comunicar: Sr. Vicerrector.

ARTÍCULO 07.

El señor Vice Rector sugiere que se pida también una prórroga a la Asamblea Legislativa directamente, para el caso referente a la opinión que la Comisión de Asuntos Hacendarios solicita acerca del proyecto de préstamo de AID para un programa de desarrollo agropecuario, publicado en el Alcance número 99 de La Gaceta N° 219 de fecha 1 de octubre de 1970. Agrega que ya el Consejo Universitario trató este asunto en forma amplia (sesión N° 1780, artículo 7) pero no se ha enviado comunicación alguna.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo en solicitar una prórroga por quince días. Asimismo dispone solicitar al Sr. Decano de la Facultad de Agronomía que presente, a este Alto Cuerpo, un resumen del asunto, con el objeto de pronunciarse definitivamente sobre el mismo.

Comunicar: Sr. Vicerrector, Agronomía.

ARTÍCULO 08.

Se da lectura a la nota enviada por la Editorial Costa Rica que dice a la letra:

“Estimado señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para recordarle, muy atentamente, que de conformidad con la Ley N° 2999, a fines del presente mes vence el periodo para el cual fueron nombrados los miembros del Consejo Directivo de esta Editorial, el que está integrado por dos miembros titulares y dos miembros suplentes de nombramiento del Ministerio de Educación Pública. Mucho le agradeceré hacer el nombramiento de los directores que representarán a ese Ministerio ante el

Consejo Directivo de la Editorial que fungirá hasta el 31 de octubre de 1971.
Sírname la oportunidad para agradecerle su deferente atención a esta solicitud y para renovarle los sentimientos de mi distinguida consideración.

Atentamente,

f) Juan Amighetti Ruiz, Administrador General”

El señor Vice Rector recuerda que los miembros actuales son los siguientes: como propietarios Dr. Víctor Ml. Arroyo y Dr. Rafael Lucas Rodríguez; y como suplentes el Prof. León Pacheco y el Lic. Carlos José Gutiérrez.

El Lic. Carlos José Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar, en primer lugar, que no desea que se mencione su nombre para una posible reelección, por cuanto sus múltiples ocupaciones le impiden atender el asunto como se merece. En segundo lugar, informa que el Prof. León Pacheco nunca asistió a ninguna sesión; el Dr. Rafael Lucas Rodríguez lo hizo en forma irregular; y en cuanto al Dr. Víctor Ml. Arroyo, salvo una licencia que se le otorgó por enfermedad, cumplió siempre con su deber en el periodo completo. Cree su deber, por la circunstancia de ser miembro de este Consejo, informar lo que acaba de enumerar.

Después de escuchar la información anterior, se procede a efectuar la nueva designación y después de proponer algunos nombres se procede a votar el asunto en forma secreta con el siguiente resultado:

“Propietario

Víctor Ml. Arroyo	8 votos
María E. Dengo de Vargas	6 votos
Rodrigo Zeledón	2 votos
Carlos Meléndez	2 votos
Jézer González	1 voto
Isaac F. Azofeifa	1 voto
En blanco	2 votos

Suplente:

Jézer González	7 votos
Isaac Felipe Azofeifa	6 votos
Rodrigo Zeledón	2 votos

Víctor Arroyo	2 votos
Ma. Eugenia de Vargas	1 voto
C. José Gutiérrez	1 voto
Edgar González	1 voto
En blanco	2 votos ⁹

En consecuencia, se acuerda nombrar como delegados de la Universidad ante el Consejo Directivo de la Editorial Costa Rica hasta el 31 de octubre de 1971 a las siguientes personas: Propietarios Dr. Víctor Ml. Arroyo y Lic. María Eugenia de Vargas. Suplentes: Lic. Jézer González y Prof. Isaac F. Azofeifa.

Este acuerdo se declara firme.

Comunicar: Editorial, Miembros Personal

ARTÍCULO 09.

Se da lectura a la carta enviada por la Facultad de Educación que dice lo siguiente:

“Muy estimado señor Secretario:

En esta forma me permito hacer de su conocimiento, y por su digno medio informar al Consejo Universitario, que por causa de incapacitación por maternizada de la señora Secretaria de la Facultad de Educación, Prof. Hortensia de Rodríguez, este Decanato ha escogido para sustituirla, durante los dos meses que dura su incapacidad, al Prof. don Rafael Cortés, quien por su experiencia en las labores de esta Secretaría y conocimiento de todos los asuntos que se presentan en la Facultad, es la persona más indicada para el cargo. En particular creo que, coincidiendo este periodo con tres semanas en que la suscrita estará ausente por motivo de viaje, el Prof. Cortés podrá colaborar excelentemente, con su experiencia y peculiar buen criterio, con el Prof. Jesús Ugalde que quedará como Decano además interim.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

9 No indica el cierre de las comillas.

Con toda consideración,

f) María Eugenia D. de Vargas, DECANA”

Comunicar: Facultad, Personal.

ARTÍCULO 10.

Se da lectura a la nota enviada por el Patronato de Becas que dice lo siguiente:

“Estimado señor Rector:

Para su digno conocimiento y fines consiguientes, me permito hacer de su conocimiento el acuerdo dictado por el Patronato de Becasen sesión ordinaria N° 36-69, celebrada el día 5 de diciembre próximo pasado, y que literalmente dice:

...Artículo 9°. Se da lectura a carta de fecha 25 de noviembre último, suscrita por el señor Álvaro Palma Campos, carnet N° 9708, que literalmente dice:

En el año 1964, se me determinó por un cuerpo médico especializado, “Keratocornia” en ambos ojos, y era necesario que en corto plazo me sometiera a tratamiento en los Estados Unidos; por este motivo pedí ayuda a la FEUCR quienes me gestionaron ante el D.B.O. la donación del valor de los pasajes; como dichas gestiones tardarían algún tiempo y el viaje urgía, se optó, por hacerme un préstamo, con la promesa que se harían las gestiones para que ello fuese una donación. Sin embargo, pasó el tiempo y ello no se llevó a cabo. Yo afronté el préstamo e hice algunos abonos; pero como desdichadamente no fue mi único viaje, sino que he tenido que salir en varias oportunidades, ya a pesar de algunas ayudas de otras instituciones, he tenido fuertes gastos, y he contraído algunas deudas; en la actualidad, debo viajar de nuevo a los Estados Unidos, para lo cual el mismo señor Rector, ha hecho gestiones, lo mismo que la FEUCR, así como otras personas. Es posible que un futuro deba someterme a trasplante de cornea, lo que me acarrearía aún más gastos, como usted puede comprender. Es por todas esas razones que solicito muy atentamente a este Departamento, por su digno medio se me condone la deuda que

actualmente tengo con el Departamento, que usted tan dignamente dirige, o bien en un porcentaje...”

El señor Milton Ruiz explica que, el caso del señor Palma Campos es muy serio, pues tiene que estar regulando constantemente los lentes, ya que por el simple cambio de estación, éstos se le desajustan.

De acuerdo con el Reglamento de Adjudicación de Becas vigente, esta Junta Directiva no está autorizada para efectuar la condonación solicitada; sin embargo, por tratarse de un caso especial, se resuelve: Enviar la anterior comunicación al señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, a fin de que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto, ya que sólo este Organismo está facultado para conceder la condonación solicitada por el señor Álvaro Palma Campos.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, me es grato suscribirme de Ud., atento y seguro servidor,

Lic. Johnny Vega Calvo
Director del Patronato de Becas”

“La suscrita, Secretaria del Departamento de Bienestar y Orientación, hace constar que el estudiante Álvaro Palma Campos, carnet N° 9708, tiene un saldo pendiente con este Departamento por la suma de ₡2945.00 (dos mil novecientos cuarenta y cinco colones 00/100). Se extiende la presente a solicitud del interesado a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta.

f) Georgina Coto Croceri”

De conformidad con la opinión que al respecto emite el Patronato de Becas, se acuerda condonar la deuda contraída por el estudiante Álvaro Palma Campos, en vista de las condiciones especiales del caso en referencia.

Comunicar: Interesado, Patronato de Becas, D.B.O. DAF,
Auditoria.

ARTÍCULO 11.

De conformidad con el acta de la reunión celebrada por la Comisión Encargada de estudiar las licitaciones de la Universidad de Costa Rica se acuerda adjudicar la Licitación Pública N.º 29-70 "Loza sanitaria, material para cielos y pisos y lámparas fluorescentes para el Edificio de Aulas", a las firmas que esa Comisión recomienda:

N.º 1	Uribe & Pagés S.A.	N.º 1	Loza sanitaria	₡8079.00	C&F Limón
N.º 5	Eastern Products Co Rep. Mundial Ltda	N.º 2	Suspensión metálica	\$1626.75	C&F Limón
N.º 5	Jhon Manville Internacional Corp. Rep. Mundial Ltda.	N.º 3	Losetas acústicas	\$3840.00	C&F Limón
N.º 5	Pavco S.A. Rep. Mundial Ltda.	N.º 4	Material pisos color 3 mm espesor, 140 gl pegamento	\$2907.50	C&F Limón
N.º 6	Siemens de Centro América (Costa Rica) Ltda.	N.º 5	Láminas traslúcidas y lámparas fluorescente	₡41863.50	Entrega en plaza "

Este acuerdo se declara en firme.

Comunicar: DAF, Auditoría, Proveduría, Comisión.

ARTÍCULO 12.

Se acuerda enviar la siguiente propuesta presentada por el señor Decano de la Facultad de Medicina, a conocimiento de la Comisión Determinativa de Reglamentos para que emita su opinión al respecto.

"Estimado señor Rector:

Con fecha 25 de marzo de 1968, dirigí a usted el oficio FM-379-70, para solicitarle integrar una comisión especial que reglamentara todo lo pertinente a

las elecciones universitarias de Rector y Vicerrector. Posteriormente, en dos o tres oportunidades, en el seno del Consejo Universitario, insistí sobre el tema, porque considero que en cada elección para esos altos cargos, se desnaturaliza el propósito de la consulta que se hace a los universitarios, con la participación de personas extrañas a los intereses del Alma Mater y con propaganda escrita y hablada, que no refleja la dignidad y la consistencia intelectual de la mayoría de los profesores, estudiantes, personal administrativo de la institución y la madurez de los cuerpos profesionales del país.

Creo que no puede impedir que las esposas y los niños de muchos electores y la ciudadanía en general, preocupados por el avance de las instituciones públicas, se interesen por una elección de Rector o Vicerrector. Así debe ser siempre, para asegurar el progreso nacional. Pero cosa muy diferente es que la “tácticas de acción política” tanto en la organización de los movimientos como en la propaganda hablada y escrita a favor de los candidatos, resulte con mucha frecuencia, una burda copia de lo que se hace nacionalmente para las elecciones de presidente, diputados y municipios.

Usted muy bien sabe, señor Rector, que en las elecciones nacionales se busca el apoyo popular para los diferentes partidos políticos, partiendo de la base de que la ciudadanía no tiene clara conciencia de sus propios problemas y de sus posibles soluciones, de sus derechos y responsabilidades. Por esta razón, ha sido posible hasta el presente, que los partidos políticos continúen trabajando como simples “máquinas electorales”, manejadas hábilmente por los tradicionales grupos comprometidos con los sectores económicos más conservadores del país, lo que ha sido un gran obstáculo para el desarrollo integral de la democracia costarricense. Por esa razón, las camarillas que controlan nuestros partidos políticos temen desesperadamente las prácticas internas de tipo democrático, porque están absolutamente convencidos de que la institucionalización y democratización de esos movimientos los desplazará definitivamente del poder. Por esta razón los grupos de acción en los Partidos han usado la intimidación psicológica, la violencia intelectual y la llamada “lealtad” al Jefe de turno como armas usuales de convencimiento –siempre muy efectivas– para doblegar a los líderes no “alineados” y al electorado en general.

El caso de la Universidad es diferente. Aquí tenemos posiblemente el último

reducto nacional, donde la democracia podría ejercerse plenamente si cuidamos que la institución no se contamine con las prácticas que usan para dar a conocer sus candidatos los políticos comprometidos con los intereses creados. En la Universidad el electorado es, en su gran mayoría, maduro, inteligente, de criterio bien formado, que necesita por respeto a todo lo que son, otro tipo de campaña electoral, que siendo diferente a la nacional, eduque a la vez que permita la discusión seria y de altura de los problemas universitarios y de sus posibles soluciones.

Si tomamos medidas en ese sentido, estimado señor Rector, reglamentado el proceso electoral, estoy seguro terminarán las ofensas y enojos entre las esposas y los niños de un sector –dichosamente muy reducido– de profesores y administrativos que tienen opiniones diferentes; serán innecesarios los “compromisos de firmas”, las máquinas de propaganda, las “organizaciones de transportes”, la “represión psicológica” para el que opina diferente y, sobre todo, se evitará el uso y abuso de la “violencia intelectual” entre algunos de los activistas.

En otras oportunidades, cuando he solicitado que este asunto se discuta en el Consejo Universitario, se me ha dicho que debe hacerse inmediatamente después de celebrada una elección. Por este motivo le ruego incluir en la agenda del próximo lunes mi proposición a fin de discutirla sin preocupaciones de ningún tipo.

Aprovecho esta oportunidad para saludarlo y suscribirme de usted atento servidor.

f) Rodrigo Gutiérrez Sáenz DECANO"

Comunicar: Com. Reglamentos.

ARTÍCULO 13.

Se conoce la nota enviada por la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad que dice textualmente:

“Muy estimado señor Secretario General:

Con el ruego muy atento de elevarlo a conocimiento del Consejo Universitario, le transcribo el acuerdo tomado por la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo en sesión ordinaria N° 41 de 14 de octubre de 1970.

Por un error involuntario, el suscrito Secretario de la Junta, no envió oportunamente, la fecha de terminación del periodo, para el que fue nombrado por dos años, el Ing. Agrónomo don Luis Ángel Salas Fonseca.

Su nombramiento fue hecho en sesión N° 1658 del Consejo Universitario, a partir del 7 de setiembre de 1968. Por lo tanto, la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo ruega en la forma más atenta, se convaliden las actuaciones del Ing. Agro. Salas Fonseca, hasta la fecha.

Asimismo, el Consejo Universitario debe hacer el nombramiento correspondiente, para un periodo de dos años, de acuerdo a la Ley N° 4273, artículo 1°.

Se suscribe del señor Secretario General, con consideración y aprecio.

f) Ramón García Valverde SACRETARIO”

Por unanimidad se acuerda convalidar las actuaciones del Ing. Agr. Luis A. Salas Fonseca hasta la fecha y se dispone reelegirlo como Miembro de la Junta por un período de dos años, de conformidad con la Ley N° 4273, artículo 1.

Este acuerdo se declara firme.

Comunicar: Junta Administrativa, Interesado.

ARTÍCULO 14.

De conformidad con la sugerencia que presenta el señor Decano de la Facultad de Agronomía, se acuerda por unanimidad encargar a las autoridades administrativas correspondientes para que presenten al Ministerio de Hacienda una solicitud que amplíe la cuota de gasolina de la Universidad a dos mil galones, mensuales, en vez de mil que ahora se adquieren mediante exención de derechos, para servicio de sus vehículos. Esto en vista del aumento de los mismos y del trabajo de extensión que cada día se hace más intenso.

Este acuerdo se declara firme.

Comunicar: M. Hacienda, D. Administrativa, DAF, Auditoria,
Agronomía.

A las doce horas se levanta la sesión.

Vice Rector¹⁰

Secretario General a.i.

Nota: Todos los documentos de esta Acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

¹⁰ El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N°1
SESIÓN N° 1797

26 octubre de 1970

Señor Lic.
Ismael A. Vargas Bonilla
Vicerrector de la Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio"

Estimado señor Vicerrector:

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, se permite solicitar el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de Instituto Tecnológico de Costa Rica, que actualmente tiene en discusión esta Comisión y copia del cual me permito adjuntarle.

No omito manifestarle, que de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa, esta consulta debe ser evacuada dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su recibo.

Si otro particular, soy de usted, muy atento y seguro servidor,

f) Francisco Morales Hernández
Presidente Comisión Asuntos Sociales

LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Créase un Instituto de estudios medios y superiores denominado INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA.

Artículo 2º.- El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA tendrá personería jurídica propia para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su domicilio legal estará en

Artículo 3º.- A cargo del Instituto estará la enseñanza de la Tecnología y ciencias conexas orientada a llenar las necesidades que en ese campo requieran el incremento de la producción y el desarrollo socio-económico del país. Mantendrá una vinculación apropiada con los centros de investigación, Universidad de Costa Rica, y organismos encargados de la producción en el país, y velará por la incorporación sistemática de la moderna Tecnología al proceso productivo en todos los campos y al desarrollo industrial de Costa Rica.

Artículo 4º.- El Instituto tendrá a cargo la formación de profesionales en las diferentes disciplinas tecnológicas y la preparación de técnicos medios, y para ello contará con las secciones o Escuelas necesarias. Procurará la formación de centros de investigación y experimentación de las disciplinas que enseña y difundirá los conocimientos logrados en el campo tecnológico. Para ese propósito tendrá programas de extensión cultural de acuerdo con la Universidad de Costa Rica y lo que disponga su Consejo Directivo.

ADMINISTRACIÓN

Artículo 5º.- La dirección, gobierno y administración del Instituto estará a cargo de un CONSEJO DIRECTIVO, un Rector y un Secretario General.

Artículo 6º.- El CONSEJO DIRECTIVO será la máxima autoridad de la Institución, y estará integrado por: el Ministerio de Educación Pública; el Director de la Oficina de

Planificación; el Rector del Instituto. Estos como miembros obligados. Además, un representante de cada una de las siguientes entidades: Ministerio de Aprendizaje, y de la Asociación de Estudiantes del Instituto. Sus miembros durarán en su cargo cuatro años, y los representantes de las entidades podrán ser reelectos. Se juramentarán ante el Ministerio de Educación y sus nombramientos serán publicados en el Diario Oficial. Hasta tanto no haya Asociación de Estudiantes, funcionará sin ese representante.

Artículo 7º.- El Ministro de Educación Pública será su presidente. De su seno nombrará un Vice-presidente y un secretario del mismo. Formará quórum para sus sesiones la mitad más uno de sus miembros, y devengarán las dictadas que oportunamente se fijen con la aprobación de la Contraloría General de la República.

Artículo 8º.- Los presupuestos anuales y todo egreso deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República, y su gestión económica estará sometida a las disposiciones de la Ley de Administración Financiera de la República.

Artículo 9º.- Corresponde al Consejo Directivo: a) Establecer la política y orientación general del Instituto y confecciones y establecer los programas de enseñanza que imparta en sus diferentes niveles; b) Nombrar, para periodos de cuatro años, al Rector y al Secretario General. El Rector deberá ser costarricense, mayor de treinta años y poseer título académico en la rama tecnológica. Igualmente puede revocar el nombramiento de Rector y de Secretario General por causas graves que hicieron perjudicial o ineficaz su presencia, y por votación no menor de las dos terceras partes de sus miembros, y previa información con audiencia del interesado. c) Administrar el patrimonio de la Institución, sin que pueda gravar o enajenar bienes cuyo valor exceda de cincuenta mil colones sin autorización de la Asamblea Legislativa, excepto los bienes y maquinaria propios de su actividad; ch) Resolver en última instancia los conflictos que se susciten entre los diferentes organismos o dependencias el Instituto; d) Señalar los requisitos de ingreso que deben llenar los estudiantes, además del título de bachiller, con el fin de incluirlos en los respectivos reglamentos; e) Dictar disposiciones en relación con el orden y disciplina dentro de la Institución; f) Ejercer en última instancia la jurisdicción disciplinaria sobre todo el personal docente y administrativo de la Institución y representar como patrono los derechos del Instituto. Tiene facultades para declarar agotada la vía administrativa en relación con cualquier situación jurídica; g) Refrendar el presupuesto anual ordinario,

y los extraordinarios del Instituto, así como sus modificaciones, que le presente el Rector, antes de ser enviado a la Contraloría General de la República; h) Aprobar los planes y programas de enseñanza correspondientes a cada una de las escuelas o secciones, y determinar las carreras profesionales y de nivel medio que se impartan y los títulos que se otorguen, y remitirlos luego para su aprobación final, al Consejo Superior de Educación; i) Nombrar al personal técnico docente y administrativo de la Institución, de conformidad con lo que establezcan los reglamentos y disposiciones que se dicten; j) Reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por Instituciones tecnológicas extranjeras, todo de acuerdo con las leyes y tratados internacionales, y dentro de la más completa reciprocidad; en cuanto tales estudios, diplomas o títulos tengan relación con los cursos y carreras que imparte y no sean de conocimiento de la Universidad de Costa Rica, a juicio del Consejo Superior de Educación, y autorizar el ejercicio de profesiones tecnológicas; k) Aceptar herencias, legados o donaciones que se hagan a la Institución; l) Destinar, cuando lo juzgue del caso y mediante contrato, recursos económicos de la Institución para la formación de personal idóneo, necesario para el Instituto, preferentemente en Institutos Tecnológicos; m) Otras que le indique el Reglamento.

Artículo 10º.- Son atribuciones del Rector: a) Ejercer la representación legal del Instituto con carácter de apoderado general conforme al artículo 1255 del Código Civil, y fungir como representante patronal para los contratos del trabajo; b) Convocar al Consejo Directivo y asistir a sesiones ordinarias y extraordinarias con voz y voto, así como a ejecutar todas las resoluciones que éste adopte; c) Elaborar anualmente el presupuesto ordinario de la Institución, o en cada caso los extraordinarios, por programas, y someterlos a conocimiento del Consejo Directivo; ch) Autorizar con su firma, y la del Secretario General, los diplomas de los títulos y grados otorgados por la Institución; d) Presentar anualmente al Consejo Directivo una memoria detallada y razonada en relación con la marcha del Instituto, y proponer reformas que crea necesarias; e) Otras que el Reglamento le señale.

Artículo 11º.- Corresponde al Secretaria General: a) Sustituir al Rector en sus ausencias temporales; b) Tener bajo su cuidado al personal administrativo; c) Otras que el Reglamento señale.

PROFESORES:

Artículo 12º.- Con el propósito de atender la enseñanza que se imparta en el Instituto, es de rigor que todo profesor o miembro del personal docente, para ser nombrado, de muestre su idoneidad a través del correspondiente concurso de antecedentes que se determine en el Reglamento y mediante la presentación de los títulos académicos respectivos, dándose preferencia en los concursos para plazas técnicas a los graduados en Institutos Tecnológicos.

Artículo 13º.- Después de tres años de nombrado un profesor como titular, no podrá ser removido de sus funciones a no ser por causas graves que denoten claramente que sus procedimientos docentes, su preparación en el ramo de su especialidad, o su conducta, perjudiquen a juicio del Consejo Directivo, la buena marcha del Instituto.

Artículo 14º.- El Consejo Directivo podrá además, a propuesta del Rector, celebrar contratos escritos para obtener los servicios de especialista cuando lo juzgue conveniente.

Artículo 15º.- El salario devengado por los profesores del Instituto no podrá ser inferior al de los profesores de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 16º.- El personal del Instituto podrá acogerse al régimen de pensiones del Magisterio Nacional y también ingresar en la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional.

Artículo 17º.- Todo el personal de la Institución deberá estar protegido por una póliza contra riesgos profesionales.

ESTUDIANTES Y EGRESADOS

Artículo 18º.- Los estudiantes estarán regidos por un estatuto especial aprobado por el Consejo Directivo y su formación general responderá a los ideales humanistas consagrados por la Ley Fundamental de Educación.

Artículo 19º.- El Instituto estimulará las asociaciones que formen sus egresados con

la finalidad del mejoramiento de sus profesiones y desenvolvimiento del espíritu gremial. Para estos efectos serán considerados como egresados no sólo los que obtengan título sino también los que, habiéndose graduado en Instituciones Tecnológicas extranjeras, tengan sus títulos reconocidos por esta Institución.

EXTENSIÓN TECNOLÓGICA

Artículo 20º.- El Instituto deberá difundir los conocimientos logrados en el campo tecnológico. Con este propósito se establecerá un departamento de Extensión Cultural Tecnológica a cargo del personal que señale el Consejo Directivo, el cual actuará en colaboración con el Departamento de Extensión Cultural de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 21º.- Este Departamento promoverá, entre otras actividades, conferencias, exposiciones radiadas y televisadas, exhibiciones radiadas y televisadas, exhibiciones cinematográficas, mesas redondas, seminarios y exposición en general relacionadas todas con aspectos tecnológicos y tratará de establecer un centro de exhibición permanente de modelos cinemáticas.

RENTAS

Artículo 22º.- Formarán parte de la renta del Instituto los ingresos por concepto de matrícula, exámenes, títulos, papel propio de la Institución y los servicios que preste en el campo tecnológico, así como las subvenciones que en su favor acuerde el Estado.

Artículo 23º.- El manejo de todos los ingresos del Instituto estará a cargo de un Departamento Financiero, que actuará y estará integrado de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte el Reglamento de esta ley.

Artículo 24º.- El Instituto estará exento del pago de impuestos y tasas nacionales o municipales, así como también de los correspondientes por la importancia y adquisición en el país de materiales y equipos necesarios a sus objetivos.

Artículo 25º.- El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Directivo del Instituto, reglamentará esta ley y promulgará el estatuto o estatutos internos. Uno y otros deberán estar promulgados para iniciar las carreras profesionales o de nivel medio.

Artículo 26º.- Esta ley rige desde su promulgación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I: Promulgada la ley, el Ministerio de Educación Pública solicitará a las entidades mencionadas en el artículo 6º el nombramiento del representante, y convocará y juramentará a los miembros designados para el Consejo Técnico y en su presencia, se instalarán.

Transitorio II: Hasta tanto no esté organizado el Departamento Financiero del Instituto, el Consejo Administrativos, administrará sus fondos.

Transitorio III. El Instituto no iniciará sus labores educativas en ningún campo, hasta tanto no cuente con los recursos materiales y económicos del caso y con el personal idóneo necesario, todo a juicio del Consejo Directivo. Deberá dar preferencia, para comenzar, a las carreras de nivel medio.

DADO ETC.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 88 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.